

CONTRATO DOCENTE
D.S. N°022-2025-MINEDU**CAPÍTULO VI**
DE LA CONTRATACIÓN POR SITUACIONES DIFERENCIADAS**Artículo 27.- Contratación por situaciones diferenciadas****27.2 Contratación a propuesta del director de la IE que no sean de convenio****c) Este tipo de contratación se desarrolla para los siguientes casos:**

a.1) **En las plazas o bolsa de horas vacantes no adjudicadas** e informadas por el comité de la UGEL a las IIEE, según lo establecido en el numeral **23.12 del artículo 23** y en el numeral **24.15 del artículo 24** de la presente norma.

d) **El director de la IE, en coordinación con los miembros del CONEI, podrá proponer ante la UGEL**, a quien cumpla con los requisitos de formación general, específicos (perfiles) establecidos en el anexo 6 de la presente norma o aquellos órdenes de prelación adicionales dispuestos por la DRE y que no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 21 de la presente norma; y las declaraciones juradas debidamente llenadas, firmadas y con impresión dactilar, según formatos establecidos en los anexos 1, 8, 9, 10, 11, 12 y 19° de la presente norma.

DATOS DE PLAZA

N°	PROVINCIA	DISTRITO	GESTION	ZONA	INSTITUCION EDUCATIVA	CODIGO DE PLAZA	CENTRO POBLADO	AREA CURRICULAR	CARGO	MOTIVO DE VACANTE	JORNADA	OBSERVACION
1	LA CONVENCIÓN	ECHARATE	Convenio con Sector Educación	RURAL 1	RIQHARIY WAYNA	421221215212	PROGRESO	MATEMATICA	PROFESOR	OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)	30	PABELLON MUJERES

CONDICIONES PARA LA PROPUESTA:

- c) El director remite mediante oficio a la UGEL por mesa de partes y adjunta el expediente de profesor propuesto.
- d) El profesor debe reunir unos de los órdenes de prelación establecida en el **ANEXO 06**.

INICIO	FIN	RESPONSABLE
21 de mayo de 2026	25 de mayo de 2026	DIRECTOR I.E.

Quillabamba, 21 de mayo de 2026

LA COMISIÓN